

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **059**

Fecha: 3/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2012 00548	Ejecutivo Singular	COOTRATEKAR	MANUEL JULIAN MALO SOLIS	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE EL EMBARGO DEL 30%, DE LOS DINEROS QUE PERCIBAN LOS DEMANDADOS SEÑORES: MANUEL JULIAN MALO SOLIS Y CARLOS ENRIQUE NIEVES NIEVES, POR CONCEPTO DE MESADA PENSIONAL Y DEMÁS EMOLUMENTOS, EN CALIDAD DE PENSIONADOS DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP. OFÍCIESE. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGAN O LLEGUEN A TENER LOS DEMANDADOS MANUEL JULIAN MALO SOLIS Y CARLOS ENRIQUE NIEVES NIEVES, EN LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, CDTS, EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BBVA CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS. OFÍCIESE A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2013 00629	Ejecutivo Singular	JUAN RICARDO - GIL FERRER	EMILSE DE JESUS - ROYERO LEON	Auto Concede Recurso de Apelación POR SER PROCEDENTE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 321 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO INTERPUESTO OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA PROVIDENCIA QUE RECHAZÓ DE PLANO LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2021. SIN PROVEER EXPENSAS POR ENCONTRARSE DIGITALIZADO EL EXPEDIENTE. ENVÍESE EL EXPEDIENTE AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, A FIN DE QUE SEA REPARTIDO ANTE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2016 00126	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	KEELIAN - GOMEZ BONILLA	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A FIJAR FECHA DE REMATE, REQUIÉRASE A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE ALLEGUE AVALÚO CATASTRAL VIGENTE, Y SE LE CONMINA PARA QUE PRESENTE LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL MONTO ADEUDADO POR EL EJECUTADO A LA FECHA DEL REMATE.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2016 00308	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RAUL EDUARDO - BORREO AROCHA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIÉRASE A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE ALLEGUE LOS AVALÚOS VIGENTES DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO EN ESTE ASUNTO, OBSERVANDO LA REGLA DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P. CONMÍNESE A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE PRESENTE LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL MONTO ADEUDADO POR EL EJECUTADO A LA FECHA DEL REMATE.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2018 00432	Ejecutivo Singular	JAVIER - TORRADO QUIÑONES	RAFAEL ANTONIO - MOLINA RAMOS	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COMO FUE DECRETADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA RAFAEL ANTONIO MOLINA RAMOS, Y EN FAVOR DE JAVIER TORRADO QUIÑONES. ÍNSTESE A LAS PARTES A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. CONDENASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. FÍJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO EL 6% DEL VALOR DEL PAGO ORDENADO. TÁSENSE. DECRÉTESE EL AVALÚO Y REMATE LOS BIENES EMBARGADOS Y LOS QUE POSTERIORMENTE SE EMBARGUEN, PARA QUE CON SU PRODUCTO SE PAGUE EL CRÉDITO PERSEGUIDO Y LAS COSTAS PROCESALES.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2018 00592	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	VICTOR ALFONSO MANRIQUE MORENO	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PRESENTE PROCESO. LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES. UNA VEZ SEA SOLICITADO EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN, POR EL DEMANDADO, ENTRÉGUESELE, TAL COMO LO ORDENA EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. PARA LO ANTERIOR AGÉNDESE CITA POR SECRETARÍA PREVIA SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL J02CMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2019 00186	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDUARDO BAUTISTA MONTAÑO	Auto Interlocutorio NEGAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COMO FUE DECRETADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL CESIONARIO Y EN CONTRA DE EDUARDO BAUTISTA MONTAÑO. ÍNSTESE A LA PARTE DEMANDANTE A FIN DE QUE, SURTA LA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DE ESTE ASUNTO, DE LA FORMA PREVISTA EN EL DECRETO 806 DE 2020, A FIN DE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 031 2019 01332	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SANATDER JOSE SOCARRAS BALLESTAS	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADA LA SOLICITUD DE PAGO POR APREHENSIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS ORDENES DE INMOVILIZACIÓN QUE PESAN SOBRE EL VEHÍCULO MARCA RENAULT KOLEOS, MODELO 2012, DE PLACAS RCZ - 359 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTANDER JOSE SOCARRAS BALLESTAS, OFÍCIESE A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA SIJIN AUTOMOTORES, EMAIL: MEBOG.SIJIN-RADIC@POLICIA.GOV.CO., PARA QUE HAGAN LAS ANOTACIONES DEL CASO. HÁGASE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS BASE DEL RECAUDO, A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 116 DEL CGP. PARA LO ANTERIOR AGÉNDESE CITA POR SECRETARÍA PREVIA SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL J02CMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00365	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JINA INES - ROCHA DE ARAUJO	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COMO FUE DECRETADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. Y EN CONTRA DE JINA INES ROCHA DE ARAUJO. ÍNSTESE A LAS PARTES A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. CONDENASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. FÍJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO EL 6% DEL VALOR DEL PAGO ORDENADO. TÁSENSE. DECRÉTESE EL AVALÚO Y REMATE DEL BIEN DADO EN GARANTÍA, EMBARGADO Y SECUESTRADO PARA QUE CON SU PRODUCTO SE PAGUE EL CRÉDITO PERSEGUIDO Y LAS COSTAS PROCESALES.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00402	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ENRIQUE VANEGAS MENDOZA	Auto Interlocutorio NEGAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, PROCEDA A INFORMAR A ESTE DESPACHO JUDICIAL DEL CAMBIO DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO, ASÍ MISMO, MANIFESTAR LA FORMA COMO OBTUVO EL CORREO ELECTRÓNICO Y ALLEGAR LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES, DE SER EL CASO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE ESTABLECERÁ LA PROCEDENCIA DEL AUTO REQUERIDO.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2020 00453	Ejecutivo Singular	LEONARDO DEL VECCHIO MARTINEZ	JUAN BENITO - OROZCO DAZA	Auto resuelve sustitución poder TÉNGASE A LA DOCTORA MARIANA CABARCAS ARRIETA, COMO APODERADA SUSTITUTA DEL DOCTOR CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA SUSTITUCIÓN.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00453	Ejecutivo Singular	LEONARDO DEL VECCHIO MARTINEZ	JUAN BENITO - OROZCO DAZA	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES, IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 190-58137 Y # 190-58103 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN BENITO OROZCO DAZA. PARA SU EFECTIVIDAD OFÍCIENSE A LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA, A FIN QUE SE SIRVA INSCRIBIR LOS EMBARGOS ENCOMENDADOS EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTES.	02/09/2021	
20001 31 03 004 2021 00001	Ordinario	CASANUEVA CONSTRUCTORA S.A.S.	YOMAIRA QUINTERO ROMERO	Auto inadmite demanda INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRESENTADA POR CASA NUEVA CONSTRUCTORES S.A.S., A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, CONTRA YOMAIRA QUINTERO ROMERO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO. CONCEDERLE AL INTERESADO UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE SUBSANE LA ANOMALÍA DETECTADA, SO PENA DE RECHAZO. RECONÓZCASE AL DOCTOR DAGOBERTO RAMOS MOLINA, COMO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE, CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS EN EL PODER.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00049	Ejecutivo Singular	JHON LARRYE HERRERA	JULIO CESAR - BARRIOS DE LUQUE	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE JHON LARRYE HERRERA Y EN CONTRA DE JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE, PARA QUE EL SEGUNDO PAGUE AL PRIMERO. COSTAS SE RESOLVERÁ EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDA DEL MANDAMIENTO DE PAGO EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL AÑO 2020. NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDA DEL MANDAMIENTO DE PAGO EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL AÑO 2020. HÁGASE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00049	Ejecutivo Singular	JHON LARRYE HERRERA	JULIO CESAR - BARRIOS DE LUQUE	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO Y/O LOS DINEROS QUE PERCIBA EL DEMANDADO JHON LARRYE HERRERA, COMO EMPLEADO DEL SENA REGIONAL CESAR, OFÍCIESE AL PAGADOR DE LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA. DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 190-50944 Y # 190-70406, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JHON LARRYE HERRERA, OFÍCIESE, A FIN QUE SE SIRVA INSCRIBIR LOS EMBARGOS ENCOMENDADOS. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL SALDO EMBARGABLE QUE POSEA O LLEGARE A POSEER EL DEMANDADO JHON LARRYE HERRERA, EN LAS CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES, DE AHORRO O DE CRÉDITO, CDT, FIDUCIAS, O CUALQUIER OTRO PRODUCTO BANCARIO, EN LAS SUCURSALES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL SOLICITADAS POR EL MEMORIALISTA EN SU PETICIÓN.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00098	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO CORTES TELLEZ	SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO	Auto reconoce personería TÉNGASE A LA DOCTORA MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, COMO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANDATO. ASÍ MISMO, RECONÓZCASE AL DOCTOR JUAN CARLOS TORRADO QUINTERO, COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN DIEGO CORTES TELLEZ, DENTRO DE ESTE PROCESO, CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PODER.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00111	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS - ROMERO SOLANO	CELIA VANESSA VALDES PORTO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO Y EN CONTRA DE CELIA VANESSA VALDES PORTO, COSTAS: SOBRE ESTAS SE RESOLVERÁ EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDA DEL MANDAMIENTO DE PAGO EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL AÑO 2020. HÁGASE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA # 190-184613, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA. RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR LUIS SERGIO FLORES ACUÑA, PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PODER ADJUNTO.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00135	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	VERUZCA DARLINE PAOLA - ALVAREZ ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE BANCO BBVA COLOMBIA Y EN CONTRA DE VERUZKA DARLINE PAOLA ALVAREZ ALVAREZ, LAS COSTAS SE RESOLVERÁ EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA DEL MANDAMIENTO DE PAGO EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL AÑO 2020. HAGASE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA AL DR ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PODER ADJUNTO.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00135	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	VERUZCA DARLINE PAOLA - ALVAREZ ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, CASA DE HABITACIÓN, UBICADA EN LA CARRERA 38 # 2B - 42, DISTINGUIDA COMO CASA # 12B DE LA MANZANA C, DEL CONJUNTO CERRADO MARSELLA REAL, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE VPAR, SOMETIDA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON UN ÁREA DE 72.58 METROS CUADRADOS, CON COEFICIENTE DE PROPIEDAD DEL 0.4174%, CEDULA CATASTRAL # 010605730087901, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 190-137610, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VPAR, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA. DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON LAS PLACAS: VAT-396, MARCA: KIA, MODELO: 2014, LÍNEA Y CILINDRAJE: PICANTO EX 1.248; TIPO CARROCERÍA HATCH BACK; COLOR: PLATA, CON NÚMERO DE CHASIS: KNABX512BET590261, NUMERO DE MOTOR: G4LADP061633, SERVICIO: PARTICULAR. CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, OFÍCIESE A LA SEC TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VPAR.	02/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00201	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NATHALIE MANUELA ERASO SANTACRUZ	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COMO FUE DECRETADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE BANCO DE BOGOTÁ S.A., CONTRA NATHALIE MANUELA ERASO SANTACRUZ. ÍNSTESE A LAS PARTES A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. CONDENASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. FÍJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO EL 6% DEL VALOR DEL PAGO ORDENADO. TÁSENSE. DECRÉTESE EL AVALÚO Y REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE PAGUE EL CRÉDITO PERSEGUIDO Y LAS COSTAS PROCESALES.	02/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

HUBER JOSÉ MATTOS DURÁN
SECRETARIO